



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISA A LA COMUNIDAD

Que **MARÍA CRISTINA BONILLA CIFUENTES, LUZ LILIANA BONILLA CIFUENTES, CLAUDIA PATRICIA AGUDELO VALENCIA, MARTHA CECILIA OSPINA, LUIS ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑOZ, OSWALDO ORDOÑEZ CARMONA, ERINSON ALEXANDER ALVAREZ SÁNCHEZ, DIEGO LEÓN DÍAZ MOLINA, JOSÉ LEONARDO HERRERA, JOSÉ IGNACIO ROJO RESTREPO, JULIÁN MUÑOZ JARAMILLO, GLORIA JANNETH VELÁSQUEZ GIRALDO, JOHN WILLIAM URIBE BLANDÓN, EDUAR FERNANDO QUICENO VANEGAS y JULIÁN E MONTOYA R** promueven **ACCIÓN POPULAR** en contra del **MUNICIPIO DE BELLO** y las **SOCIEDADES NORTEAMÉRICA S.A.S. e INVERSIONES EDITEC S.A.S.**, donde se ordenó vincular a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP** y al **CONJUNTO RESIDENCIAL MIXTO FLORIDA NORTEAMÉRICA P.H.**, proceso bajo radicado 05 001 33 33 **005 2023 00222 00**, por la presunta vulneración en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, donde se pretende:

“...PRIMERA. Se ordene al demandado NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S., la conexión inmediata del suministro de agua de la copropiedad en condiciones técnicas idóneas para la prestación del servicio de agua. Esto es que las conexiones y bombeo del suministro de agua cumplan con parámetros técnicos y jurídicos para que el suministro sea efectivo, e idónea y seguro para los habitantes de la copropiedad.

SEGUNDA. Se ordene al demandado NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S., asuma de manera inmediata todos los gastos pertinentes a la adecuación idónea del sistema interno de bombeo y estructural para que de manera idónea y efectiva preste el suministro de agua de manera ininterrumpida para todos los habitantes de la copropiedad.

TERCERA. Se ordene al demandado NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S., cumpla de manera inmediata con todos y cada uno de los requerimientos realizados por Planeación del Municipio de Bello.

CUARTA. Se ordene a Norteamérica S.A.S. y/o EDITEC S.A.S., cumpla y aporte los requerimientos indicados por la Secretaría de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Bello los cuales se especifican en la prueba 32 en su página 2 y 3.

QUINTA. Se ordene a los demandados NORTEAMERICA S.A.S. y Editec S.A.S., que de manera inmediata subsane todas las falencias constructivas encontradas en los informes de interventoría evidenciados por los peritos con el fin de garantizar una vivienda digna y segura a todos los habitantes de la copropiedad, incluso las que se recomienden por Planeación del Municipio de Bello y la secretaria de riesgos y desastres del Municipio de Bello.

SEXTA. Se ordene al demandado NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S., que, de sus recursos propios, pague el suministro de agua que se está realizando a la copropiedad a la fecha y hasta que los arreglos técnicos para el suministro de agua sean idóneos y efectivos.

*SÉPTIMA. Se ordene al demandado NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S., realice de manera inmediata los trámites y entrega en debida forma de las etapas construidas y habitadas a la fecha a Planeación del Municipio de Bello en cumplimiento de todos los requisitos con el fin de que las mismas **cuenten con el certificado de ocupación**, brindando seguridad y habitabilidad a los propietarios y ocupantes.*

OCTAVA. Se ordene al demandado NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S., de manera inmediata a realizar todos los trabajos pertinentes a mitigar el riesgo en la Torre 8 que se indican en la página 24 y siguientes del informe patológico de la firma ICE y que también está soportado por el informe estructural de la Universidad nacional anexos 29, 29.1 y 29.2, pues a la fecha los copropietarios están en riesgo como se indica en los informes adjuntos.

NOVENA. Se ordene al demandado NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S., de manera inmediata a realizar todos los trabajos pertinentes a mitigar el riesgo de no poder mitigar el evento de incendio, pertinente a dejar en estado de funcionamiento y debida entrega la red de incendios ante Bomberos del Municipio de Bello de cada una de las torres del conjunto residencial.

DÉCIMA. Se ordene a NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S. entregar el acta de recibo de las redes de servicio público de agua y eléctricos de cada una de las torres con el fin de que se evidencie el estado de entrega de los mismos a la fecha, pues no reposa en los archivos de Planeación del Municipio ni el trámite realizado por el constructor para cada una de las torres entregadas y habitadas del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordene a Planeación del Municipio y a la Secretaría de Gestión del Riesgo del Municipio a iniciar proceso de inspección pormenorizada de entrega de las torres y etapas construidas y habitadas a la fecha de la copropiedad respecto a los informes técnicos aportados con la presente acción, con el fin de identificar las falencias constructivas en el proyecto que a la fecha están poniendo en riesgo a los habitantes y su derecho a una vivienda digna en condiciones de habitabilidad, seguridad e idoneidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Se ordene a Planeación del Municipio y a la Secretaría de Gestión del Riesgo del Municipio a iniciar todas las acciones administrativas pertinentes para asegurar por parte de NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S., la subsanación de todas las falencias reportadas en los informes técnicos de los peritos con el fin de asegurar la vivienda digna y habitabilidad en los inmuebles de todos los habitantes de la copropiedad.

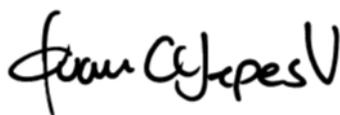
DÉCIMO TERCERO. Se ordene a Planeación del Municipio emitir informe técnico respecto si lo construido es lo licenciado en el proyecto conforme a las licencias de construcción autorizadas por la Curaduría.

DÉCIMO CUARTO. Se ordene al inspector de policía urbano del Municipio a iniciar proceso policivo por contravención a las normas urbanísticas en contra de NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S. proceso de intervención teniendo como marco normativo la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1801 de 2016, con el objeto de lograr que se adelante por parte de los demandados NORTEAMERICA S.A.S. y/o EDITEC S.A.S, la implementación de acciones preventivas e intervenciones en la copropiedad que aseguren la seguridad de sus habitantes pues las etapas en su totalidad no han sido entregadas y el proyecto aún se encuentra en construcción. No dando aplicación a la Ley que contestó excepcionando su actuar (anexos 15 y 31)...".

Que mediante auto del catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado admitió la demanda y ordenó las notificaciones pertinentes, así como el aviso a la comunidad.

Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Así mismo, se informa a la comunidad en general que al expediente de **ACCIÓN POPULAR** se podrá acceder a través de correo electrónico, solicitud que deberá ser presentada al buzón: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, al teléfono del Juzgado (604) 261 15 54, o mediante solicitud verbal en la Secretaría del Despacho Judicial ubicado en la Calle 42 Nro. 48-55 Piso 2º de Medellín, y que las providencias que se dicten dentro del mismo pueden ser consultadas en el espacio virtual dispuesto en la página institucional de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en la página web <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>



JUAN CAMILO YEPES VELÁSQUEZ
Secretario

Firmado Por:
Juan Camilo Yepes Velasquez
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 005
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec33cf4bdd6f0efc264688051ba3d627ada96bb0b142c7809873f33ec565dc0**

Documento generado en 27/07/2023 05:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>